

da nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5754 que reorganiza la Junta de Excepciones para los fines del Servicio Militar Obligatorio.— G. O. N° 6925, del 16 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Derogado

NUMERO 5754.

7023-5050

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 13 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Junta de Excepciones para los fines del servicio militar obligatorio, nombrada por el Decreto N° 4871. del 2 de Enero de 1948, prevista en el artículo 20 de la Ley sobre el Servicio Militar Obligatorio, N° 1520, del 15 de Septiembre de 1947, y en el artículo 27 de su Reglamento, N° 4591, de la misma fecha queda reformada de la siguiente manera: Coronel Manuel Emilio Castillo, M. M., E. N., quien la presidirá; Coronel Marcial Martínez Larré, Director del Cuerpo Médico y Sanidad Militar, E. N.; Teniente Coronel Salvador Cobán Parra, M. M., E. N.; Mayor de Leyes, Felipe O. Perdomo Báez, E. N., y Mayor Segundo Manuel Imbert, M. M., E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5755 que nombra al Dr. Monseñor Octavio A. Beras, Vicepresidente interino del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.

G. O. N° 6930, del 27 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Derogado

NUMERO 5755.

por Dec. 6828-50

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

7188